RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 181/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "ASUR – SEGUROS", CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES DIEGO ROJAS, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 005/2019, CON ID N° 365.467 ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULO PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 07 de junio de 2.019

VISTO: El memorándum UOC Nº 036/2019, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado, por el cual solicita Resolución de Adjudicación para el llamado a Contratación Directa N° 005/2019, con ID N° 365.467 "Adquisición de Seguro de Vehículo para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

El Acta de Evaluación del comité evaluador, el cual fuera elevada por el conducto jerárquico correspondiente, en donde se remite el análisis del llamado por Contratación Directa para la Adquisición de Seguro de Vehículo, en la cual recomiendan la adjudicación a la empresa "ASUR – SEGUROS", de fecha 03 de junio de 2019.

La ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/2003, reglamentario de la ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas.

La ley N° 3.385/2007 que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú.

CONSIDERANDO: Que, en el acta de evaluación del comité evaluador Nº 005/2019 relacionado al llamado a Contratación Directa, con ID Nº 365.467, Adquisición de Seguro de Vehículo para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, se evidencia que el comité evaluador, considera que la oferta presentada por la empresa "ASUR – SEGUROS", es la que cumple a cabalidad con las condiciones legales y técnicas estipulados en el pliego de bases y condiciones, debido a que cuentan con las documentaciones básicas de carácter sustancial y por ende reúne los méritos necesarios para que sea la adjudicada para el servicio solicitado por ser además el único oferente y el que cumple con los recaudos establecidos.

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "*Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*"; y en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "*La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación*".

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 34 inc. c) establece: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por naturaleza de los ...//...

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector

RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 181/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "ASUR – SEGUROS", CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES DIEGO ROJAS, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 005/2019, CON ID N° 365.467 ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULO PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

.../.../... bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

El Decreto N° 21.909/03, en su artículo 63 Criterio de Adjudicación, en su inc. 1 establece que: "*cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones";* y en el inc. 2 dispone que: "*tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".*

Que, la Ley Nº 3.385/07, Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, en su Artículo 19, De los deberes y atribuciones del Rector, inc. f) establece: "*adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad",* que se ajusta a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR a la empresa "**ASUR – SEGUROS"** cuyo representante legal es Diego Rojas, con RUC Nº 80031893-5, el llamado a Contracción Directa (CD) N° 005/2019, con ID N° 365.467, Adquisición de Seguro de Vehículo para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú; cuyo monto total asciende a la suma de Gs. 6.400.000 (guaraníes seis millones cuatrocientos mil).

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector